DICTAMEN UOC

VISTO:

El inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", y a la RESOLUCIÓN DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES",

CONSIDERANDO:

Que, el referido Decreto en su Art. 352 inciso c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre, y,

Que, la Resolución DNCP mencionada, en su Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:
1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las
razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto..."

POR TANTO, esta Unidad comunica que no se ha cumplido con el cronograma de ejecución de los procedimientos programados en el PAC para el primer cuatrimestre del presente año, atendiendo a la necesidad de dar prioridad llamados por lo cual se presentan retrasos en la publicación de los mismos.

ES MI DICTAMEN. –

Lambaré, 04 de mayo de 2023

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Oscar Javier Noguera
Encargado de la UOC